

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el pasado 22 de febrero de 2022, a la 09:49 am, se allegó por parte de la apoderada judicial de la demandante, en el cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso, informando que la última liquidación aprobada y la liquidación de costas suman el valor de \$ 2.678.629, existiendo dos entregas de títulos hasta la fecha por valor de \$2.574.651,39. Sírvase proveer.


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 294
Proceso: EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00014-00
Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud elevada por la apoderada de la Ejecutante-**MARÍA FERNANDA JARAMILLO ORTIZ** sobre la entrega de títulos judiciales que le han sido descontados al señor **JHOM ALEXANDER ROMÁN LASSO**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales, visualiza el juzgado que con los títulos judiciales existentes se cubre la totalidad del crédito y de las costas procesales así:

- | | |
|---|-----------------------|
| • Liquidación del Crédito-archivo 25- | \$2.668.629,33 |
| • Liquidación de Costas-archivo 26- | \$ <u>100.000,00</u> |
| Total | \$2.768.629,33 |
| • Entrega títulos 26-07-2021 y 20-11-2021 por valor de..... | \$ 2.574.651,39 |
| • Total..... | \$193.977,94 |

Ahora bien, como quiera que reposan títulos judiciales por valor de **\$872.379,44** se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación y se cancelaran las medidas decretadas, conforme el Artículo 461 del Código General del Proceso.

Los Números de los títulos son: 469550000458245, 469550000459658 y 469550000460956, por las sumas de: **\$303.570,07**, **\$280.283,46** y **\$288.525,91**, respectivamente. Para tal efecto, se ordenara el fraccionamiento del título No 469550000458245, para entregar a la Ejecutante la suma de **\$193.977,94** y al Demandado el excedente por **\$109.592,13**, como también los Títulos Nos: 469550000459658 y 469550000460956, y los que llegaren posteriormente.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por la señora **MARÍA FERNANDA JARAMILLO ORTIZ** contra el señor **JHOM ALEXANDER ROMÁN LASSO**.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo decretado en los **numerales quinto y sexto del Auto Interlocutorio No. 054 del 18 de enero de 2021** y comunicado al *Pagador de la Policía Nacional, y a los Bancos BBVA y POPULAR por Oficios Nos: 033 y 034 del 18 de enero de 2021*, respectivamente. Dicho Oficio y éste proveído será enviado al demandado, al Pagador y a las diferentes entidades bancarias para efectos de la verificación del contenido.

3º.- FRACCIONAR el título judicial No. **469550000458245** por valor de **\$303.570,07**, en las sumas de *\$193.977,94* y *\$109.592,13*. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

4º.- ORDENAR la entrega a la señora **MARÍA FERNANDA JARAMILLO ORTIZ** la suma de **\$193.977,94** representados en títulos judiciales. Comuníquese al Banco Agrario de la Ciudad.

5º.- ORDENAR la entrega al señor **JHOM ALEXANDER ROMÁN LASSO** la suma de **\$109.592,13**, y Títulos Nos: 469550000459658 y 469550000460956, por las sumas de **\$280.283,46** y **\$288.525,91**, respectivamente; y los que llegaren posteriormente. **Comuníquese al Banco Agrario de Colombia S.A.**

6º.- ORDENAR la entrega del título valor-**Letra de Cambio 001-**suscrita por las partes, el **19 de mayo de 2018**, por valor de **un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000)** por la ejecutante a favor del demandado- **JHOM ALEXANDER ROMÁN LASSO- personalmente**, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto.

7º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Fco



MARÍA STELLA BETANCOURT.